



**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-3002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En Quetzaltenango, siendo las 8 horas con 50 minutos del día treinta de julio de dos mil catorce, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como CNEE-186-2014, de fecha veinticinco de julio de dos mil catorce, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA; dentro del expediente GTTA-128-2014, a Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a Normas Velazquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-186-2014  
Exp.: GTTA-128-14



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-186-2014

Guatemala, 25 de julio 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. Derivado que Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no presentó la información necesaria para efectuar el cálculo del ajuste trimestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, el valor de ajuste a adicionar al cargo por energía aprobado es igual a cero.

I.II. El monto a recuperar resultante es de Q.0.00, mismo que la distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2014, el ajuste trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre 2014 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.805867
Cargo por Energía (Q/kWh)	0.993406

25



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.669778
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.166741
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	56.049810
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.677050
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.560568
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.382441
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	202.534941
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.707581
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.695138
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.613421
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.539730
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.132920
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.608596
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.661427
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.317736
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.617422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.336259
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.307593
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	704.469359
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.643874
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.632551
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.558192
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.606938
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.578319
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.180258
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.081450



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.080020
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.070613
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	70.886978
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017745
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015384
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	18.421386

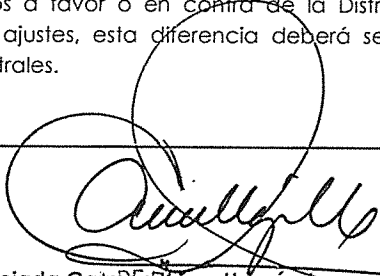
I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.085067% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre 2014.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

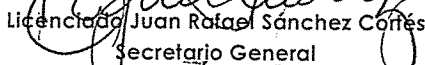
IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE.-

  
Licenciada Carmen Elvaz Hernández  
Presidenta

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

  
Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General